Buscar

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

*"La Hora Legal se emite en formato de 24 horas, es decir, 2 dígitos entre 00 y 24 para la hora; 2 dígitos entre 00 y 59 para los minutos; y 2 dígitos entre 00 y 59 para los segundos."*

# HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

# 14:16:24

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

**2026-07-07**

**MARTES, 7 DE JULIO DE 2026**



**Bogotá, junio 16 de 2026** **COT-CAS-042-26**

**Señores:**
**I.E José Félix Restrepo Vélez-Sabaneta**

Reciban un cordial saludo de nuestra empresa. Inversiones Martínez CAS se ha conformado como una empresa colombiana comprometida con la calidad en el tratamiento de aguas, construcción y protección ambiental. Gracias a la experiencia de sus profesionales en diversas áreas de la ingeniería, como hidráulica, construcción, ambiental y obras civiles, somos una empresa con innovación en el tratamiento de aguas e instalación de equipos, con una alta responsabilidad social, alto nivel de cumplimiento y total inmersión en un sistema de calidad con un real mejoramiento continuo.

Nos hemos permitido poner a su consideración una propuesta económica para el mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales,
Mantenimiento de las cajas de los pozos (pañetado)

Para **INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS**, será un gusto consolidar una sociedad comercial basada en sus necesidades y en la comunicación permanente; esto como elemento clave para crear lazos de confianza en la calidad de nuestros servicios.

Nury Yadira Liberato S

**NURY YADIRA LIBERATO**
Representante legal
**INVERSIONES MARTINEZ CAS**

*CONTACTO*

*T MOBILE: 314 3845510*
*315 6123657*

*EMAIL*
*inversionesmartinezcassas@gmail.com*

*DIRECCIÒN:*
*Calle 11 # 79ª – 28*




**OBJETIVO**

**COTIZACION: lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable I.E José Félix Restrepo**

## DESCRIPCION DEL SUMINISTRO

- Lavado de tanque concreto agua potable $ 720.000
- lavado de tanque concreto rci $ 620.000
  lavado de 2 tanques plásticos elevados $ 450.000
  revisión mantenimiento equipo de presión $ 210.000
- **VALOR**
- Valor Proyecto: $ 2.000.000
- Iva del 19% $ 380.000
- Valor total $2.380.000

**SITIO DE INSTALACIÓN**

- instalaciones sede del colegio en sabaneta

**TIEMPOS DE ENTREGA**

- 8 días después del recibo de la orden de trabajo

**FORMA DE PAGO**

contra entrega

**CONDICIONES COMERCIALES**

- La propuesta tiene una validez de treinta (30) días calendario
- Para inicio de actividades se debe enviar la orden de servicios/ contrato a los correos: inversionesmartinezcassas@gmail.com

*CONTACTO*

*T MOBILE: 314 3845510*
*315 6123657*

*EMAIL*
*inversionesmartinezcassas@gmail.com*

*DIRECCIÒN:*
*Calle 11 # 79ª – 28*




- El servicio cotizado en la presente propuesta será facturado por la firma INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS, Nit. 901.772.516-9, para efectos de pago de anticipos sus facturas, se autoriza realizarlos en la cuenta bancaria corriente N° 675016828 del banco Av villas, a nombre de INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS
- INVERSIONES MARTINEZ se compromete, mediante el presente documento a cumplimiento integral en cuanto tienen que ver con características técnicas del trabajo
- El contratante debe tramitar los permisos para acceder a cada uno de los sitios del trabajo
- INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS, se encargará del pago de Seguridad y parafiscales del personal utilizado en obra, así como suministrar la dotación exigidas para realizar el objeto de la cotización
- Cualquier retraso generado durante la ejecución de los trabajos de campo por razones ajenas a INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS, deberá considerarse un stand by de los recursos dispuestos por INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS y se cobrará día adicional
- En caso de llegar al mejor de los acuerdos y firmar un contrato u orden comercial. Se deberá tener en cuenta que esta cotización será parte integral del mismo y desde ahí será nuestro objeto de suministro.

**Acuerdo confidencialidad**
para el acompañamiento del proceso se realizará un acuerdo escrito y firmado por cada una de las partes en la cual se estipularán las pautas para la NO divulgación, reproducción o similar, que atente la privacidad de la información suministrada por las partes para el adecuado desarrollo del proyecto.

Esperamos poder responder a su confianza con plena calidad y cumplimiento

Nury Yadira Liberato S

**NURY YADIRA LIBERATO**
Representante Legal
314 3845510

CONTACTO
T MOBILE: 314 3845510
315 6123657
EMAIL
inversionesmartinezcassas@gmail.com
DIRECCIÒN:
Calle 11 # 79ª – 28

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 15:02:19**
Recibo No. AB26111226
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26111226A2A29**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS
Sigla: IMCASSAS
Nit: 901772516 9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

### MATRÍCULA

| | |
|---|---|
| Matrícula No. | 03752790 |
| Fecha de matrícula: | 15 de noviembre de 2023 |
| Último año renovado: | 2026 |
| Fecha de renovación: | 30 de marzo de 2026 |
| Grupo NIIF: | Grupo III. |

### UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | Cl 11 A No. 79 A 28 To 10 Ap 501 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico: | inversionesmcassas@gmail.com |
| Teléfono comercial 1: | 3156123657 |
| Teléfono comercial 2: | 3143845510 |
| Teléfono comercial 3: | 3188978894 |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | Cl 11 A No. 79 A 28 To 10 Ap 501 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico de notificación: | inversionesmcassas@gmail.com |
| Teléfono para notificación 1: | 3156123657 |
| Teléfono para notificación 2: | 3143845510 |
| Teléfono para notificación 3: | 3188978894 |

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67



Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 15:02:19
Recibo No. AB26111226
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26111226A2A29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 14 de noviembre de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2023, con el No. 03035433 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS. Sigla(s): IMCASSAS.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

Producción, instalación, montaje hidráulico y eléctrico, acompañamiento y capacitación de plantas de tratamiento de agua potable y residual, equipos home puré y equipos de presión agua potable, sistema de filtración, tanques sépticos, pozos eyectores entre otros. Reparación y mantenimiento de bombas para manejos de aguas. (Centrifugas, sumergibles, dosificadores, etc.). Venta de equipos hidroneumáticos, equipos de osmosis inversa, mantenimiento y reparación de tableros de control y redes que manejen equipos de tratamiento de agua (Bombas, pozos, planas de tratamiento.), operación de plantas de tratamiento de agua potable y residual. (3600-3700). Instalación, mantenimiento de redes contra incendio detección y extinción, obras civiles, sistemas de extinción contra incendio, tuberías y conducción de fluidos, redes internas de suministro de agua para edificios, redes de desagüe aguas lluvia y residuales. (4290). La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil de acuerdo con el numeral 5 el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

## CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 15:02:19
Recibo No. AB26111226
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26111226A2A29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $2.000.000,00 |
| No. de acciones | : 100,00 |
| Valor nominal | : $20.000,00 |

* CAPITAL SUSCRITO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $2.000.000,00 |
| No. de acciones | : 100,00 |
| Valor nominal | : $20.000,00 |

* CAPITAL PAGADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $0,00 |
| No. de acciones | : 0,00 |
| Valor nominal | : $0,00 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

## NOMBRAMIENTOS

## REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 14 de noviembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2023 con el No. 03035433 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 15:02:19**
Recibo No. AB26111226
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26111226A2A29**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | | |
|---|---|---|
| Representante Legal | Nury Yadira Liberato Silva | C.C. No. 53128804 |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

| | |
|---|---|
| Actividad principal Código CIIU: | 4290 |
| Actividad secundaria Código CIIU: | 3600 |
| Otras actividades Código CIIU: | 3700 |

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.892.073.917

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 15:02:19**
Recibo No. AB26111226
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26111226A2A29**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

período - CIIU : 4290

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de noviembre de 2023. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********
**********
**********
**********
**********
**********

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 9 de junio de 2026 Hora: 15:02:19**
Recibo No. AB26111226
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26111226A2A29**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141060500855

(415)7707212489984(8020) 000014106050085 5

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 7 7 2 5 1 6 | 9 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 11 A NO. 79 A 28 TO 10 AP 501

42. Correo electrónico INVERSIONESMCASSAS@GMAIL.COM

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 5 6 1 2 3 6 5 7 | 3 1 4 3 8 4 5 5 1 0 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 4 2 9 0 | 2 0 2 3 1 1 1 6 | 3 6 0 0 | 2 0 2 3 1 1 1 6 | | 3 7 0 0 | 4 3 2 1 | | 0 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Usuarios aduaneros

54. Código

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LIBERATO SILVA NURY YADIRA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

**001**

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141060500855

(415)7707212489984(8020) 000014106050085 5

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 9 0 1 7 7 2 5 1 6 | 9 | Impuestos de Bogotá | 3 2 | |

**Características y formas de las organizaciones**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | 1 2 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

**Constitución, Registro y Última Reforma**

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 4 | |
| 72. Número | 0 | |
| 73. Fecha | 2 0 2 3 1 1 1 4 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | |
| 76. Fecha de registro | 2 0 2 3 1 1 1 5 | |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 3 7 5 2 7 9 0 | |
| 78. Departamento | 1 1 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | | |
| 81. Hasta | | |

**Composición del Capital**

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

**Entidad de vigilancia y control**

88. Entidad de vigilancia y control

**Estado y Beneficio**

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 1 | 2 0 2 3 1 1 1 5 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

**Vinculación económica**

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141060500855

(415)7707212489984(8020) 000014106050085 5

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 1 7 7 2 5 1 6 | 9 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 3 1 1 1 5 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 5 3 1 2 8 8 0 4 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| LIBERATO | SILVA | NURY | YADIRA |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

**001**

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141060500855

(415)7707212489984(8020) **000014106050085 5**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 9 0 1 7 7 2 5 1 6 | | Impuestos de Bogotá | 3 2 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 5 2 1 2 2 8 5 1 | 4 | 1 9 6 3 0 9 |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| SOLANO | SILVA | SANDRA | PATRICIA |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 1 4 1 0 3 1 |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 299027481

PIB
08:24:09


Bogotá DC, 07 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS identificado(a) con NIT número 9017725169:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 299026952

PIB
08:17:17


Bogotá DC, 07 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NURY YADIRA LIBERATO SILVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 53128804:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de julio de 2026, a las 08:29:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9017725169 |
| Código de Verificación | 9017725169260707082917 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de julio de 2026, a las 08:27:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 53128804 |
| Código de Verificación | 53128804260707082727 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 08:11:04 AM horas del 07/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **53128804**

Apellidos y Nombres: **LIBERATO SILVA NURY YADIRA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

IMCAS
HIDRAULICA · TRATAMIENTO DE AGUAS
FERRETERIA Y OBRAS CIVILES

**ANEXO 1**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Bogotá 07 de Julio de 2026

Señores
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ**
Ciudad

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Cordial saludo:

Yo Nury Yadira Liberato Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 53.128.804 de Bogotá y representante legal de Inversiones Martínez CAS SAS, identificada con NIT. 901.772.516-9, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Cordialmente,

Nury Yadira Liberato S.

**Nury Yadira Liberato Silva**
**C.C 53.128.804**
**Representante Legal**
**Inversiones Martinez CAS S.A.S**
**NIT. 901.772.516-9**

IMCAS
HIDRAULICA · TRATAMIENTO DE AGUAS
FERRETERIA Y OBRAS CIVILES

## ANEXO 2
## DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

**Nury Yadira Liberato Silva,** identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **Inversiones Martínez CAS SAS**, declaro bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que **NO** me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley. Especialmente las consagradas en las siguientes normas:

- Ley 53 de 1990.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 136 de 1994.
- Ley 190 de 1995.
- Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 821 de 2003 y la Ley 1148 de 2007.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1296 de 2009.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1551 de 2012.

De conformidad con lo anterior, adicionalmente declaro que:

- **NO** tengo relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con el Rector(a) de la Institución Educativa, el Alcalde Municipal, con ninguno de los Concejales, miembros del Consejo Directivo de la institución educativa, con el personero, con el secretario del Concejo ni con los Auditores o Revisores.
- **NO** poseo vínculos de parentesco, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros del consejo directivo de la institución educativa, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad Municipio de Sabaneta.

Nombre: **NURY YADIRA LIBERATO SILVA**
C.C: **53.128.804**
Firma: Nury Yadira Liberato S.
Fecha: **07/07/2026**

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/07/2026 10:33:38 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901772516**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143447008** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/07/2026 10:37:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **53128804** y Nombre: **NURY YADIRA LIBERATO SILVA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143447432** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 53128804 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/07/2026 10:29 AM

Código Verificación: **A7VQP9X456**

Válida hasta: **05/10/2026**

---

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:13:28 horas del 07/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **53128804,** Apellidos y Nombres **LIBERATO SILVA NURY YADIRA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS**, con NIT **901772516-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

# CONSORCIO CONSTRUANAPOIMA

Fecha: 01/10/2024 Consecutivo: CON-ATC-CCONSANA-0845

## CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS

## (SIN FORMULA DE REAJUSTE)

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO | |
|---|---|
| Fecha de Suscripción: | 01/10/2024 |
| Organización Contratante | CONSORCIO CONSTRUANAPOIMA |
| Nit del Contratante | 901.729.374 |
| R/Legal del Contratante | CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO |
| C.C. R/Legal del Contratante | 1.032.426.065 |
| Código del Contrato | CON-ATC-CCONSANA-0845 |
| Objeto del Contrato | EJECUTAR ACTIVIDADES DE SUMINISTRO E INSTALACION MEMBRANA PVC PARA TANQUE DE AGUA POTABLE DE 1.2MM DE ESPESOR, PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE ANAPOIMA, SEGÚN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ENTREGADAS. |
| Domicilio Contractual | CALLE 127 NO 20 16 OF 401 - 402 |
| Razón Social del Contratista | INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS |
| Nit Contratista | 901.772.516-9 |
| R/legal Contratista | NURY YADIRA LIBERATO SILVA |
| C.C R/Legal Contratista. | 53.128.804 |
| Forma de Pago | SE REALIZARÁ UN ANTICIPO DEL 50% Y EL RESTANTE MEDIANTE ACTAS MENSUALES SEGÚN AVANCE DE OBRA, CONTRA ENTREGA Y RECIBO SATISFACTORIO POR DEL CONTRATANTE Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORIA. RETENIDO UN DIEZ PORCIENTO (10%) DE CADA CORTE DE OBRA. |
| Valor del Contrato | DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (19.383.000) |
| Plazo de Ejecución | UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS |
| Fecha de inicio | 7/10/2024 |

Entre los suscritos, **CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO** de una parte, quien actúa como Representante Legal de **CONSORCIO CONSTRUANAPOIMA,** identificada tributariamente con el **NIT. No. 901.729.374**, quien aparece identificado al pie de su firma, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **NURY YADIRA LIBERATO SILVA** quien actúa como Representante Legal de **INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS,** identificado tributariamente con el **NIT. No 901.772.516-9** quien aparece identificado al pie de firma del presente contrato en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar un contrato a todo costo por precios unitarios fijos (sin formula de reajuste) contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR ACTIVIDADES DE SUMINISTRO E INSTALACION MEMBRANA PVC PARA TANQUE DE AGUA POTABLE DE 1.2MM DE ESPESOR, PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVO CENTRO DE SALUD DE ANAPOIMA, SEGÚN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ENTREGADAS.** Lo anterior lo realizará el **CONTRATISTA,** bajo su dirección y responsabilidad, por su cuenta y riesgo a entera satisfacción del **CONTRATANTE.** La obra se desarrollará según los planos, especificaciones e instrucciones que suministre el **CONTRATANTE** y/o de acuerdo con la propuesta enviada y avalada por el comité de compras. **SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos legales, el valor estimado del presente contrato es de **(19.383.000) DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE,** suma que ya involucra el A.I.U. de los costos directos. **El CONTRATISTA**, para todos los efectos, declara que su utilidad operacional es de **4%.** En todo caso, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por los precios unitarios establecidos en el **ANEXO 1: (especificaciones *técnicas).* PARÁGRAFO PRIMERO**: Las obras adicionales resultantes durante la ejecución del contrato, serán aprobadas por **EL CONTRATANTE, por su representante legal o quien este designe. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las obras adicionales, se pagará y/o liquidará de la siguiente manera. A) Se utilizará como base los precios unitarios presentados en la propuesta. En ningún evento se pagará más de lo ofertado por el contratista en su propuesta, ni tendrá reajustes a los precios ya convenidos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los precios unitarios determinados en la Cláusula Segunda de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley colombiana. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **SE REALIZARÁ UN ANTICIPO DEL 50% Y EL RESTANTE MEDIANTE ACTAS MENSUALES SEGÚN AVANCE DE OBRA, CONTRA ENTREGA Y RECIBO SATISFACTORIO POR DEL CONTRATANTE Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORIA. RETENIDO UN DIEZ PORCIENTO (10%) DE CADA CORTE DE OBRA. PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** Del valor arrojado de cada corte de obra, se aplicará la fórmula de amortización en los siguientes términos: a) se tomará el porcentaje efectivamente entregado como anticipo (50%), sobre el cual se multiplicará el 1.25 teniendo como base el valor bruto de cada acta de corte. b) se hará de forma consecutiva hasta tanto se llegue al 100% del valor girado por concepto de anticipo. **CUARTA - RETENCIÓN DE GARANTÍA: SE RETENDRÁ UN PORCENTAJE DEL DIEZ (10%)** de cada corte de obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta retención de garantía, será devuelta al contratista una vez reúna los siguientes requisitos: **a)** Entrega a satisfacción de trabajos y recibos correspondientes a memorias de corte parcial y final. **b)** Gozar de la debida

aprobación por parte del **CONTRATANTE**, de los **diferentes cortes y acta de recibo final.** **c)** Reunidos los requisitos antes enunciados, y una vez que la entidad realice el pago al extremo contratante por concepto de retención en garantía en virtud del contrato macro, el **CONTRATANTE** pagará en favor del **CONTRATISTA**, el valor descontado por retención en garantía, dentro de los 30 días siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes convienen trasladar el hecho generador del pago por concepto de retención en garantía al contrato macro que tiene el extremo contratante con la entidad. **QUINTA - PAGOS**: Los pagos mencionados se efectuarán mediante cheque o consignación en una cuenta corriente o de ahorro de las instituciones financieras que acuerde el **CONTRATISTA** con el **CONTRATANTE. SÉXTA - CAMBIO DE PRECIOS. EL CONTRATANTE** no reconocerá cambios de precios de manera arbitraria por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier cambio de los precios ya estipulados en la propuesta, debe contar con el visto bueno y aprobación por el representante legal o quien este designe. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - Para la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** A la vinculación del personal idóneo para el desarrollo de los trabajos, a la elaboración de subcontratos, a la buena utilización de herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la consecución del objeto de éste contrato, todo lo cual se realizará en su propio nombre por su cuenta y riesgo, sin que el **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por ello. **b)** A efectuar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** las entregas parciales y totales de los trabajos, de acuerdo con las programaciones de obra que han sido suministradas por el **CONTRATANTE** y aceptadas por el **CONTRATISTA**. **c)** A mantener un personal idóneo durante el tiempo que el **CONTRATANTE** considere, con el fin de verificar el buen desarrollo de los trabajos y el buen uso de los materiales. **d)** A asistir por medio de un representante a los Comités de Obra, cuando el **CONTRATANTE, y/o la INTERVENTORÍA del** proyecto así lo solicite. **e)** A entregar al **CONTRATANTE o quien este designe,** informes inmediatos sobre el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato cuando éste así lo solicite. **f)** A mantener en perfectas condiciones de seguridad y aseo el frente de trabajo en la obra y proteger los materiales durante el desarrollo de la misma, dándole la destinación acordada en el presente contrato. **g)** A garantizar el suministro y mantenimiento de todos los equipos, herramientas y elementos necesarios para la ejecución de este contrato, así como asumir todo lo concerniente a su buen uso y cuidado. Siendo esto así, no se justifica demora alguna en la ejecución parcial y total del presente contrato imputable a falta de equipos o herramientas. **h)** A acatar y hacer cumplir en todas sus partes el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, dispuesto por el CONTRATANTE,** el cual declara conocer, y el cual pondrá en conocimiento de todo el personal a su cargo, así como de los subcontratistas que ocupe y del personal que estos vinculen a la obra. Para lo anterior, el **CONTRATANTE,** suministrará copia del mismo. (Anexo al presente contrato). **i)** A aplicar y desarrollar en la obra el **SSGT**, previsto por el **CONTRATANTE**, el cual se pondrá a todo el personal a su cargo, así como de los subcontratistas que ocupe y del personal que éstos vinculen a la obra. Para lo anterior, el **CONTRATANTE,** suministrará copia del mismo. (Anexo al presente al contrato). **j)** EL **CONTRATISTA,** se obliga a acatar y respetar el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, que el **CONTRATANTE** disponga para la ejecución del proyecto. ( Anexo al presente contrato). **k)** A contratar por su cuenta y bajo sus exclusivas expensas todo el personal necesario para la ejecución de los trabajos, asumiendo el pago puntual de los salarios, horas extras, prestaciones sociales e indemnizaciones, vinculación a una E.P.S. que los trabajadores elijan,

pagando los respectivos aportes a la seguridad social y demás obligaciones laborales, con el fin de atender todos los riesgos de muerte, accidentes, enfermedades de cualquier índole, etc. **l)** A explicar detenidamente los planos y especificaciones al personal técnico, operarios y subcontratistas. **m)** A retirar en el momento que se dé por concluida la obra y hacer entrega a quien corresponda, según órdenes del **CONTRATANTE,** de todos los residuos, herramientas y demás que resulten, esto con el fin de dejar la obra en condiciones óptimas en cuanto a orden y aseo. **n)** El **CONTRATISTA** está obligado a corregir por su cuenta, costo y riesgo las obras que han sido inspeccionadas y no aprobadas por el **CONTRATANTE** y/o la **INTERVENTORÍA** del proyecto, así como a realizar las reparaciones de deterioros o desperfectos de la obra imputable a él de acuerdo con las normas civiles. **o)** A enviar mensualmente al **CONTRATANTE** las constancias que acrediten el pago de la afiliación al sistema de seguridad social, nomina y prestaciones sociales de su personal. **p)** El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas las normas descritas por el Ministerio del Medio Ambiente en la resolución No.0541 del 14 y de diciembre de 1994 y las demás normas concordantes, con el fin de tener la obra con los requisitos medioambientales exigidos por el Gobierno colombiano. **q)** Asumir de forma diligente los riesgos transferido a éste y subsanar o mitigar de forma diligente el acaecimiento de éstos. **R)** Las demás que se requieran para el normal y efectivo desarrollo del proyecto. **S)** una vez terminados los trabajos diarios, deberá dejar el lugar de trabajo en condiciones normales de orden y aseo. **OCTAVA - INDEMNIDAD SUBCONTRATISTAS:** En los contratos en los que el **CONTRATISTA** celebre con terceros diferentes relaciones contractuales en razón al desarrollo de su objeto contractual, descrito en líneas anteriores, este mismo deberá hacer el siguiente procedimiento: **a)** Remitir copia de los contratos para su revisión y aprobación. **b)** Establecer dentro del clausulado la INDEMNIDAD, a favor del **CONTRATANTE**. **c)** Solicitar expedición de pólizas cuando el "Subcontratista", maneje personal en obra y el contrato supere los 37 salarios mínimos legales vigentes. **NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Se estipulan como obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes: **1.** Pagar en favor del CONTRATISTA, los valores que resulten en virtud de la CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO. **2**. Entregar la información necesaria para el proyecto. **3.** Responder las solicitudes, observaciones que se eleven por parte del contratista. **DÉCIMA - PROGRAMACIÓN DE LA OBRA**. La ejecución de los trabajos se llevará a cabo con sujeción al programa, que para tales efectos elaborará el **CONTRATANTE,** que es conocido y aprobado por parte del **CONTRATISTA.** Cualquier cambio que se introduzca a tal programa, será comunicado oportunamente a este último. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si a juicio del **CONTRATANTE,** el **CONTRATISTA** está retrasado en su programa de trabajo, éste deberá tomar las medidas necesarias propias y las que el **CONTRATANTE** le indique, para acelerar el ritmo de la obra, tales como: aumento de personal, de equipo, trabajo en horas extras etc., sin que estos puedan generar sobrecostos al contrato. **DÉCIMO PRIMERA: CLASE DE CONTRATO**- Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** conservará una completa autonomía técnica y administrativa en la ejecución de los trabajos contratados, los cuales realizará con sus propios medios y por su propia cuenta y riesgo, se entiende que éste es un contrato de obra a todo costo por precios unitarios fijos. **DÉCIMO SEGUNDA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS. -** El **CONTRATISTA** deberá reparar, por su cuenta, todos los daños o defectos que se presenten en las obras, anteriores o posteriores a su entrega. **PARÁGRAFO:** Conjuntamente se elevará un acta de compromiso, para la resolución de las problemáticas, como medio preventivo de las afectaciones a las garantías. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De persistir la mala calidad en las actividades u no

conforme con los lineamientos técnicos, configurará de facto incumplimiento contractual por parte del **CONTRATISTA. DÉCIMO TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** y estará ligada a la programación de obra suministrada por el **CONTRATANTE.** Dicho plazo comenzará a contar a partir del 7 de octubre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **DÉCIMO CUARTA. MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al **CONTRATANTE** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0,5% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 30% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza que las multas interpuestas hacia éste pudiere ser descontadas por parte del **CONTRATANTE** de los saldos a favor que posterga en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento del **CONTRATISTA** y no requieren de ningún trámite judicial, ni tampoco exonera que el **CONTRATISTA** el deber de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas interpuestas. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pacto de la imposición de multas a el **CONTRATISTA** aquí regulado, se entenderá sin perjuicio de las facultades del **CONTRATANTE** para declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato y hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL DEL CONTRATO** establecida en el presente acto. **DÉCIMO QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE FALTAS E INCUMPLIMIENTO, APLICABLE A PROVEEDORES EN OBRA.** El supervisor del contrato enviará al **CONTRATANTE,** informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento de aplicación de la cláusula de terminación unilateral del contrato. Una vez recibido el informe, el **CONTRATANTE** realizará la citación formal al Proveedor para que acuda a audiencia de Descargos, para lo cual enviará por correo certificado a la dirección de notificaciones que para tal efecto se establezca en el contrato, la citación formal junto con el informe respectivo, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción por escrito, contando con no menos de 5 días hábiles, para que acuda a dicha audiencia. Una vez realizada la respectiva audiencia, el **CONTRATANTE** estudiará, si tales hechos constituyen falta e incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor y procederá a tomar la decisión definitiva la cual será notificada al Proveedor a la dirección de notificación contractual. El proveedor que no acuda a la citación de descargos programada y debidamente notificada, sin haber presentado justificación válida durante los siguientes 3 días hábiles a la fecha en que debió realizarse la respectiva audiencia, se entenderá que ha renunciado a ejercer su derecho de defensa y contradicción, por lo cual, el **CONTRATANTE** procederá a levantar la respectiva acta de inasistencia y tendrá las facultades, de tomar la decisión unilateralmente con base en el informe enviado por el supervisor. **DÉCIMO SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **DÉCIMO SÉPTIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: **a)** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte del **CONTRATANTE** cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes a la seguridad social por parte del

**CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato **- b)** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte del **CONTRATANTE** cuando el avance de los trabajos del **CONTRATISTA** presenten un atraso superior al 20% del plazo de ejecución, o cuando el **CONTRATISTA** no presente y ejecute oportunamente los planes de contingencia que se llegasen a solicitar por parte del **CONTRATANTE** o el **INTERVENTOR**, a fin de garantizar el cumplimiento de plazo del contrato, pues éste a su vez impactará en el plazo general del proyecto, **c)** Cuando se compruebe que el **CONTRATISTA**, ha trasladado las responsabilidades de afiliación de seguridad social de sus trabajadores, a empresas no autorizadas por el Ministerio de Trabajo. **d)** Por acto unilateral en virtud de haberse demostrado el incumplimiento a las obligaciones por parte del contratista**. e)** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte del **CONTRATANTE** cuando se le solicite al **CONTRATISTA** informes de inversión de los recursos entregados, a título de anticipo o pagos parciales, y el informe solicitado no contenga la totalidad de los soportes contables, según la normativa legal y tributaria vigente, de los dineros invertidos. **f)** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte del **CONTRATANTE** cuando cualquiera de los funcionarios u obreros del **CONTRATISTA** desatienda lo establecido en los planes de gestión de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio ambiente del proyecto, poniendo en riesgo su propia integridad física o la de los demás integrantes del equipo humano del proyecto o en caso de que dicha desatención genere accidentes graves de índole ambiental. **g)** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte del **CONTRATANTE** cuando se demuestre falsedad en los documentos presentados por el **CONTRATISTA**, asociados al presente contrato, tales como planillas integradas de aportes al sistema general de seguridad social, documentos legales del personal ofrecido, etc. **h)** Cuando el contratista tenga 3 o más informes de incumplimiento, dentro de un periodo de 3 meses calendario. **DÉCIMO OCTAVA- RÉGIMEN LEGAL**: El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes del estado colombiano. **DÉCIMA NOVENA - COMPROMISORIA**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a la jurisdicción competente de acuerdo con el caso en disputa. **VIGÉSIMA - GARANTÍAS**: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **CONTRATANTE**, garantías expedidas por Entidades Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **CONTRATANTE**, garantías expedidas por Entidades Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: **1)PÓLIZA DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Por el 100% del valor del anticipo del contrato, cuya vigencia será igual a la del presente contrato más seis (6) meses. **2)CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 20% del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del presente contrato más seis (6) meses. **3)PRESTACIONES SOCIALES**: Por el 20% del valor del contrato liquidado, y con una vigencia igual a la del presente contrato más tres (3) años. **4)PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar el cubrimiento de daños a bienes y personas, sean terceros o del **CONTRATANTE,** el **CONTRATISTA** suscribirá o presentará a consideración del **CONTRATANTE** una póliza que cubra como mínimo el 20% del valor del contrato, por el tiempo de la duración del contrato más seis (6) meses. **5)PÓLIZA DE ESTABILIDAD DE LAS OBRAS:** Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para garantizar la calidad y el correcto funcionamiento

de los elementos suministrados y la estabilidad del trabajo ejecutado, su vigencia será de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega final del trabajo ejecutado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Disposiciones comunes a las garantías y seguros. a) Las pólizas deben venir acompañadas del respectivo recibo de pago de la prima. b) Las pólizas deben contener en forma clara y expresa la referencia y el objeto del contrato, bajo el cual se expiden. c) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas, formulada por el **CONTRATISTA** a la compañía aseguradora, debe contar con el visto bueno por escrito de **CONTRATANTE** para poder ser tramitada. d) Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado. e) El **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. f) En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros y/o ajustar los limites asegurados. g) Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA**, quien puede negociar los deducibles correspondientes según su conveniencia. h) Las pólizas no tendrán exclusiones que impliquen menoscabo a la actividad del contrato. i) El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del **CONTRATANTE** y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. j) Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**: El **CONTRATISTA** estará a cargo del pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en pagar oportunamente tales gastos, el **CONTRATANTE** podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA**. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO AL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA:** Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe el **CONTRATISTA** en la obra estarán exclusivamente a su cargo, pero si no se cumplen satisfactoriamente con tales obligaciones, el **CONTRATANTE** podrá retener las sumas adeudadas a su favor. Una vez el **CONTRATISTA** le presente al **CONTRATANTE** las actas de conciliación laboral con cada uno de sus trabajadores ante el Ministerio de Trabajo, le hará la devolución de las sumas retenidas – **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará en dos términos. **DE FORMA BILATERAL.** Procedimiento: a) Se suscribirá entre las partes acta de liquidación bilateral, en un término no mayor de 15 días posteriores a la terminación del contrato por las causales descritas en la cláusula **DÉCIMO SEPTIMA** u las demás causales descritas en la Ley. b) Dentro del acta de liquidación, se deberá constar los ajustes, revisiones, acuerdos, observaciones y reconocimientos que haya a lugar. **DE FORMA UNILATERAL:** a) Vencido el término de liquidación **BILATERAL**, se trasladará al **CONTRATISTA**, balance general económico, técnico y administrativo del proyecto elaborado por el **CONTRATANTE** b) Finalizado ello, el **CONTRATANTE** estudiará la viabilidad técnica, administrativa, contractual, financiera y jurídica, concluyendo en promulgación el acto de

terminación unilateral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a elaborar un estado de cuentas del contrato y si hubiere saldos a su favor, lo autoriza para que los consigne en la cuenta indicada para sus desembolsos de cortes de obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez hecha la consignación, las partes desde ya acuerdan que tendrá efectos de paz y salvo por la ejecución de las obligaciones contractuales y determinado los saldos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** De igual forma, si existieren obligaciones pendientes, defectos en calidad de trabajos, multas, incumplimientos parciales o totales en cabeza del **CONTRATISTA**, éste autoriza al **CONTRATANTE**, por medio de sus representantes, para que su pago se deduzca de los saldos a favor o rete garantía que sostenga. **VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere el contratista en virtud del presente contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al 10% del valor del contrato. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen que en los eventos de retrasos paulatinos o totales por parte del **CONTRATISTA** esta faculta al **CONTRATANTE** a generar descuentos por los atrasos presentados, de la siguiente manera(i) Por cada día de retraso el 0.1% sin exceder el 10% del valor del contrato. (ii) En el evento que el atraso supere el DIEZ (10%) del valor del contrato. **El CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** para aplicar la terminación unilateral del contrato y su posterior aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE FALTAS E INCUMPLIMIENTO, APLICABLE AL CONTRATISTA.** El supervisor, representante del contratante o cualquier persona facultada para ello, enviará al **CONTRATANTE**, informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento de aplicación de la cláusula penal y la declaratoria de incumplimiento y la consecuente terminación unilateral del contrato. Una vez recibido el informe, **EL CONTRATANTE**, realizará la citación formal **al CONTRATISTA** para que acuda a audiencia de Descargos, para lo cual enviara por correo electrónico a la dirección de notificaciones que para tal efecto se establezca en el contrato, la citación formal junto con el informe respectivo, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción escrito, contando con no menos de 5 días hábiles, para que acuda a dicha audiencia. Una vez realizada la respectiva audiencia, EL **CONTRATANTE**, estudiará, si tales hechos constituyen falta e incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y procederá a tomar la decisión definitiva la cual será notificada al **CONTRATISTA** a la dirección de notificación contractual que para tal efecto se establezca en el contrato. **El CONTRATISTA** que no acuda a la citación de descargos programada y debidamente notificada, sin haber presentado justificación válida durante los siguientes 3 días hábiles a la fecha en que debió realizarse la respectiva audiencia, se entenderá que ha renunciado a ejercer su derecho de defensa y contradicción, por lo cual, EL **CONTRATANTE**, procederá a levantar la respectiva acta de inasistencia y tendrá las facultades, de tomar la decisión unilateralmente con base en el informe enviado por el supervisor. **VIGÉSIMA CUARTA-INTEGRIDAD**: Las partes concuerdan que serán parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Los documentos precontractuales, la oferta, la matriz de riesgos, la cotización, y todos los documentos que se generen con relación a la ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.,

Cundinamarca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dirección de notificación de las partes: para el **CONTRATANTE** CALLE 127 NO 20 16 OF 401 - 402 y para el **CONTRATISTA:** CL 11 A NO. 79 A 28 TO 10 AP 501, BOGOTA D.C. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de tener nuevo domicilio, la parte que nova tal concepto deberá informar de inmediato a la otra, por los canales aquí dispuestos. Se entenderá la anterior dirección para todos los efectos que surtan alrededor del citado negocio jurídico. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de este por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en original y dos copias del mismo tenor en CALLE 127 NO 20 16 OF 401 - 402**, BOGOTA**, **01/10/2024**

| Contratante: | Contratista: |
|---|---|
| **CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO**<br>**C.C 1.032.426.065**<br>**CONSORCIO CONSTRUANAPOIMA** | Nury Yadira Liberato Silva<br>**NURY YADIRA LIBERATO SILVA**<br>**C.C 53.128.804**<br>**INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS** |

CONSORCIO CONSTRUANAPOIMA

N. REF INTERNO 616

| INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS2 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATO INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS2 | | | | | |
| ITEM | ACTIVIDAD | UND | CANTIDAD | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
| 8.04 | SUMINISTRO E INSTALACION MEMBRANA PVC PARA TANQUE DE AGUA POTABLE DE 1.2MM DE ESPESOR | M2 | 200,00 | 96.915,00 | 19.383.000,00 |
| COSTO TOTAL CONTRATO | | | | | 19.383.000,00 |

NOTA: TODOS LO VALORES UNITARIOS INCLUYEN AIU E IVA

FIRMA CONTRATISTA:

INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS2

NIT: 901772516

# CONSORCIO SALUD UTICA

Fecha: 17/02/2025 Consecutivo: CON-ATC-CONSALUTI-0878

## CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS

## (SIN FORMULA DE REAJUSTE)

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO | |
|---|---|
| Fecha de Suscripción: | 17/02/2025 |
| Organización Contratante | CONSORCIO SALUD UTICA |
| Nit del Contratante | 901.721.192 |
| R/Legal del Contratante | MAURICIO ANTONIO QUIJANO TAMAYO |
| C.C. R/Legal del Contratante | 79.950.769 |
| Código del Contrato | CON-ATC-CONSALUTI-0878 |
| Objeto del Contrato | EJECUTAR ACTIVIDADES DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEMBRANA PVC Y SIKATOP122 EN MUROS INTERNOS DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, PARA EL PROYECTO DEL CENTRO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA. SEGÚN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ENTREGADAS. |
| Domicilio Contractual | CALLE 127 NO 20 16 OF 401 - 402 |
| Razón Social del Contratista | INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS |
| Nit Contratista | 901.772.516-9 |
| R/legal Contratista | NURY YADIRA LIBERATO SILVA |
| C.C R/Legal Contratista. | 53.128.804 |
| Forma de Pago | SE REALIZARÁ UN ANTICIPO DEL 50% Y EL RESTANTE MEDIANTE ACTAS QUINCENALES SEGÚN AVANCE DE OBRA, CONTRA ENTREGA Y RECIBO SATISFACTORIO POR DEL CONTRATANTE Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORIA. RETENIDO UN DIEZ PORCIENTO (10%) DE CADA CORTE DE OBRA. |
| Valor del Contrato | NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (9.757.839) |
| Plazo de Ejecución | UN (01) MES |
| Fecha de inicio | 17/02/2025 |

Entre los suscritos, **MAURICIO ANTONIO QUIJANO TAMAYO** de una parte, quien actúa como Representante Legal de **CONSORCIO SALUD UTICA,** identificada tributariamente con el **NIT. No. 901.721.192**, quien aparece identificado al pie de su firma, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **NURY YADIRA LIBERATO SILVA** quien actúa como Representante Legal de **INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS,** identificado tributariamente con el **NIT. No 901.772.516-9** quien aparece identificado al pie de firma del presente contrato en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar un contrato a todo costo por precios unitarios fijos (sin formula de reajuste) contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR ACTIVIDADES DE Suministro e instalación de membrana PVC y sikatop122 en muros internos del tanque de almacenamiento de agua, PARA EL PROYECTO DEL CENTRO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA. SEGÚN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ENTREGADAS.** Lo anterior lo realizará el **CONTRATISTA,** bajo su dirección y responsabilidad, por su cuenta y riesgo a entera satisfacción del **CONTRATANTE.** La obra se desarrollará según los planos, especificaciones e instrucciones que suministre el **CONTRATANTE** y/o de acuerdo con la propuesta enviada y avalada por el comité de compras. **SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos legales, el valor estimado del presente contrato es de **(9.757.839) NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE,** suma que ya involucra el A.I.U. de los costos directos. **El CONTRATISTA**, para todos los efectos, declara que su utilidad operacional es de **4%.** En todo caso, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por los precios unitarios establecidos en el **ANEXO 1: (especificaciones *técnicas).* PARÁGRAFO PRIMERO**: Las obras adicionales resultantes durante la ejecución del contrato, serán aprobadas por **EL CONTRATANTE, por su representante legal o quien este designe. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las obras adicionales, se pagará y/o liquidará de la siguiente manera. A) Se utilizará como base los precios unitarios presentados en la propuesta. En ningún evento se pagará más de lo ofertado por el contratista en su propuesta, ni tendrá reajustes a los precios ya convenidos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los precios unitarios determinados en la Cláusula Segunda de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley colombiana. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **SE REALIZARÁ UN ANTICIPO DEL 50% Y EL RESTANTE MEDIANTE ACTAS QUINCENALES SEGÚN AVANCE DE OBRA, CONTRA ENTREGA Y RECIBO SATISFACTORIO POR DEL CONTRATANTE Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORIA. RETENIDO UN DIEZ PORCIENTO (10%) DE CADA CORTE DE OBRA.. PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** Del valor arrojado de cada corte de obra, se aplicará la fórmula de amortización en los siguientes términos: a) se tomará el porcentaje efectivamente entregado como anticipo (50%), sobre el cual se multiplicará el 1.25 teniendo como base el valor bruto de cada acta de corte. b) se hará de forma consecutiva hasta tanto se llegue al 100% del valor girado por concepto de anticipo. **CUARTA - RETENCIÓN DE GARANTÍA: SE RETENDRÁ UN PORCENTAJE DEL DIEZ (10%)** de cada corte de obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta retención de garantía, será devuelta al contratista una vez reúna los siguientes requisitos: **a)** Entrega a satisfacción de trabajos y recibos correspondientes a memorias de corte parcial y final. **b)** Gozar de la

debida aprobación por parte del **CONTRATANTE**, de los **diferentes cortes y acta de recibo final.** **c)** Reunidos los requisitos antes enunciados, y una vez que la entidad realice el pago al extremo contratante por concepto de retención en garantía en virtud del contrato macro, el **CONTRATANTE** pagará en favor del **CONTRATISTA**, el valor descontado por retención en garantía, dentro de los 30 días siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes convienen trasladar el hecho generador del pago por concepto de retención en garantía al contrato macro que tiene el extremo contratante con la entidad. **QUINTA - PAGOS**: Los pagos mencionados se efectuarán mediante cheque o consignación en una cuenta corriente o de ahorro de las instituciones financieras que acuerde el **CONTRATISTA** con el **CONTRATANTE. SÉXTA - CAMBIO DE PRECIOS. EL CONTRATANTE** no reconocerá cambios de precios de manera arbitraria por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier cambio de los precios ya estipulados en la propuesta, debe contar con el visto bueno y aprobación por el representante legal o quien este designe. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - Para la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** A la vinculación del personal idóneo para el desarrollo de los trabajos, a la elaboración de subcontratos, a la buena utilización de herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la consecución del objeto de éste contrato, todo lo cual se realizará en su propio nombre por su cuenta y riesgo, sin que el **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por ello. **b)** A efectuar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** las entregas parciales y totales de los trabajos, de acuerdo con las programaciones de obra que han sido suministradas por el **CONTRATANTE** y aceptadas por el **CONTRATISTA**. **c)** A mantener un personal idóneo durante el tiempo que el **CONTRATANTE** considere, con el fin de verificar el buen desarrollo de los trabajos y el buen uso de los materiales. **d)** A asistir por medio de un representante a los Comités de Obra, cuando el **CONTRATANTE, y/o la INTERVENTORÍA del** proyecto así lo solicite. **e)** A entregar al **CONTRATANTE o quien este designe,** informes inmediatos sobre el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato cuando éste así lo solicite. **f)** A mantener en perfectas condiciones de seguridad y aseo el frente de trabajo en la obra y proteger los materiales durante el desarrollo de la misma, dándole la destinación acordada en el presente contrato. **g)** A garantizar el suministro y mantenimiento de todos los equipos, herramientas y elementos necesarios para la ejecución de este contrato, así como asumir todo lo concerniente a su buen uso y cuidado. Siendo esto así, no se justifica demora alguna en la ejecución parcial y total del presente contrato imputable a falta de equipos o herramientas. **h)** A acatar y hacer cumplir en todas sus partes el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, dispuesto por el CONTRATANTE,** el cual declara conocer, y el cual pondrá en conocimiento de todo el personal a su cargo, así como de los subcontratistas que ocupe y del personal que estos vinculen a la obra. Para lo anterior, el **CONTRATANTE,** suministrará copia del mismo. (Anexo al presente contrato). **i)** A aplicar y desarrollar en la obra el **SSGT**, previsto por el **CONTRATANTE**, el cual se pondrá a todo el personal a su cargo, así como de los subcontratistas que ocupe y del personal que éstos vinculen a la obra. Para lo anterior, el **CONTRATANTE,** suministrará copia del mismo. (Anexo al presente al contrato). **j)** EL **CONTRATISTA,** se obliga a acatar y respetar el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, que el **CONTRATANTE** disponga para la ejecución del proyecto. ( Anexo al presente contrato). **k)** A contratar por su cuenta y bajo sus exclusivas expensas todo el personal necesario para la ejecución de los trabajos, asumiendo el pago puntual de los salarios, horas extras, prestaciones sociales e indemnizaciones, vinculación a una E.P.S. que los trabajadores elijan,

pagando los respectivos aportes a la seguridad social y demás obligaciones laborales, con el fin de atender todos los riesgos de muerte, accidentes, enfermedades de cualquier índole, etc. **l)** A explicar detenidamente los planos y especificaciones al personal técnico, operarios y subcontratistas. **m)** A retirar en el momento que se dé por concluida la obra y hacer entrega a quien corresponda, según órdenes del **CONTRATANTE,** de todos los residuos, herramientas y demás que resulten, esto con el fin de dejar la obra en condiciones óptimas en cuanto a orden y aseo. **n)** El **CONTRATISTA** está obligado a corregir por su cuenta, costo y riesgo las obras que han sido inspeccionadas y no aprobadas por el **CONTRATANTE** y/o la **INTERVENTORÍA** del proyecto, así como a realizar las reparaciones de deterioros o desperfectos de la obra imputable a él de acuerdo con las normas civiles. **o)** A enviar mensualmente al **CONTRATANTE** las constancias que acrediten el pago de la afiliación al sistema de seguridad social, nomina y prestaciones sociales de su personal. **p)** El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas las normas descritas por el Ministerio del Medio Ambiente en la resolución No.0541 del 14 y de diciembre de 1994 y las demás normas concordantes, con el fin de tener la obra con los requisitos medioambientales exigidos por el Gobierno colombiano. **q)** Asumir de forma diligente los riesgos transferido a éste y subsanar o mitigar de forma diligente el acaecimiento de éstos. **R)** Las demás que se requieran para el normal y efectivo desarrollo del proyecto. **S)** una vez terminados los trabajos diarios, deberá dejar el lugar de trabajo en condiciones normales de orden y aseo. **OCTAVA - INDEMNIDAD SUBCONTRATISTAS:** En los contratos en los que el **CONTRATISTA** celebre con terceros diferentes relaciones contractuales en razón al desarrollo de su objeto contractual, descrito en líneas anteriores, este mismo deberá hacer el siguiente procedimiento: **a)** Remitir copia de los contratos para su revisión y aprobación. **b)** Establecer dentro del clausulado la INDEMNIDAD, a favor del **CONTRATANTE**. **c)** Solicitar expedición de pólizas cuando el "Subcontratista", maneje personal en obra y el contrato supere los 37 salarios mínimos legales vigentes. **NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Se estipulan como obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes: **1.** Pagar en favor del CONTRATISTA, los valores que resulten en virtud de la CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO. **2**. Entregar la información necesaria para el proyecto. **3.** Responder las solicitudes, observaciones que se eleven por parte del contratista. **DÉCIMA - PROGRAMACIÓN DE LA OBRA**. La ejecución de los trabajos se llevará a cabo con sujeción al programa, que para tales efectos elaborará el **CONTRATANTE**, que es conocido y aprobado por parte del **CONTRATISTA.** Cualquier cambio que se introduzca a tal programa, será comunicado oportunamente a este último. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si a juicio del **CONTRATANTE,** el **CONTRATISTA** está retrasado en su programa de trabajo, éste deberá tomar las medidas necesarias propias y las que el **CONTRATANTE** le indique, para acelerar el ritmo de la obra, tales como: aumento de personal, de equipo, trabajo en horas extras etc., sin que estos puedan generar sobrecostos al contrato. **DÉCIMO PRIMERA: CLASE DE CONTRATO**- Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** conservará una completa autonomía técnica y administrativa en la ejecución de los trabajos contratados, los cuales realizará con sus propios medios y por su propia cuenta y riesgo, se entiende que éste es un contrato de obra a todo costo por precios unitarios fijos. **DÉCIMO SEGUNDA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS. -** El **CONTRATISTA** deberá reparar, por su cuenta, todos los daños o defectos que se presenten en las obras, anteriores o posteriores a su entrega. **PARÁGRAFO:** Conjuntamente se elevará un acta de compromiso, para la resolución de las problemáticas, como medio preventivo de las afectaciones a las garantías. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De persistir la mala calidad en las actividades u no

conforme con los lineamientos técnicos, configurará de facto incumplimiento contractual por parte del **CONTRATISTA. DÉCIMO TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES** y estará ligada a la programación de obra suministrada por el **CONTRATANTE.** Dicho plazo comenzará a contar a partir del 17 de febrero de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **DÉCIMO CUARTA. MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al **CONTRATANTE** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0,5% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 30% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza que las multas interpuestas hacia éste pudiere ser descontadas por parte del **CONTRATANTE** de los saldos a favor que posterga en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento del **CONTRATISTA** y no requieren de ningún trámite judicial, ni tampoco exonera que el **CONTRATISTA** el deber de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas interpuestas. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pacto de la imposición de multas a el **CONTRATISTA** aquí regulado, se entenderá sin perjuicio de las facultades del **CONTRATANTE** para declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato y hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL DEL CONTRATO** establecida en el presente acto. **DÉCIMO QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE FALTAS E INCUMPLIMIENTO, APLICABLE A PROVEEDORES EN OBRA.** El supervisor del contrato enviará al **CONTRATANTE,** informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento de aplicación de la cláusula de terminación unilateral del contrato. Una vez recibido el informe, el **CONTRATANTE** realizará la citación formal al Proveedor para que acuda a audiencia de Descargos, para lo cual enviará por correo certificado a la dirección de notificaciones que para tal efecto se establezca en el contrato, la citación formal junto con el informe respectivo, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción por escrito, contando con no menos de 5 días hábiles, para que acuda a dicha audiencia. Una vez realizada la respectiva audiencia, el **CONTRATANTE** estudiará, si tales hechos constituyen falta e incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor y procederá a tomar la decisión definitiva la cual será notificada al Proveedor a la dirección de notificación contractual. El proveedor que no acuda a la citación de descargos programada y debidamente notificada, sin haber presentado justificación válida durante los siguientes 3 días hábiles a la fecha en que debió realizarse la respectiva audiencia, se entenderá que ha renunciado a ejercer su derecho de defensa y contradicción, por lo cual, el **CONTRATANTE** procederá a levantar la respectiva acta de inasistencia y tendrá las facultades, de tomar la decisión unilateralmente con base en el informe enviado por el supervisor. **DÉCIMO SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **DÉCIMO SÉPTIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: **a)** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte del **CONTRATANTE** cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes a la seguridad social por parte del

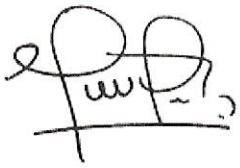
**CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato **- b)** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte del **CONTRATANTE** cuando el avance de los trabajos del **CONTRATISTA** presenten un atraso superior al 20% del plazo de ejecución, o cuando el **CONTRATISTA** no presente y ejecute oportunamente los planes de contingencia que se llegasen a solicitar por parte del **CONTRATANTE** o el **INTERVENTOR**, a fin de garantizar el cumplimiento de plazo del contrato, pues éste a su vez impactará en el plazo general del proyecto, **c)** Cuando se compruebe que el **CONTRATISTA**, ha trasladado las responsabilidades de afiliación de seguridad social de sus trabajadores, a empresas no autorizadas por el Ministerio de Trabajo. **d)** Por acto unilateral en virtud de haberse demostrado el incumplimiento a las obligaciones por parte del contratista**. e)** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte del **CONTRATANTE** cuando se le solicite al **CONTRATISTA** informes de inversión de los recursos entregados, a título de anticipo o pagos parciales, y el informe solicitado no contenga la totalidad de los soportes contables, según la normativa legal y tributaria vigente, de los dineros invertidos. **f)** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte del **CONTRATANTE** cuando cualquiera de los funcionarios u obreros del **CONTRATISTA** desatienda lo establecido en los planes de gestión de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio ambiente del proyecto, poniendo en riesgo su propia integridad física o la de los demás integrantes del equipo humano del proyecto o en caso de que dicha desatención genere accidentes graves de índole ambiental. **g)** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte del **CONTRATANTE** cuando se demuestre falsedad en los documentos presentados por el **CONTRATISTA**, asociados al presente contrato, tales como planillas integradas de aportes al sistema general de seguridad social, documentos legales del personal ofrecido, etc. **h)** Cuando el contratista tenga 3 o más informes de incumplimiento, dentro de un periodo de 3 meses calendario. **DÉCIMO OCTAVA- RÉGIMEN LEGAL**: El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes del estado colombiano. **DÉCIMA NOVENA - COMPROMISORIA**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a la jurisdicción competente de acuerdo con el caso en disputa. **VIGÉSIMA - GARANTÍAS**: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **CONTRATANTE**, garantías expedidas por Entidades Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **CONTRATANTE**, garantías expedidas por Entidades Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: **1)PÓLIZA DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Por el 100% del valor del anticipo del contrato, cuya vigencia será igual a la del presente contrato más seis (6) meses. **2)CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 20% del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del presente contrato más seis (6) meses. **3)PRESTACIONES SOCIALES**: Por el 20% del valor del contrato liquidado, y con una vigencia igual a la del presente contrato más tres (3) años. **4)PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar el cubrimiento de daños a bienes y personas, sean terceros o del **CONTRATANTE,** el **CONTRATISTA** suscribirá o presentará a consideración del **CONTRATANTE** una póliza que cubra como mínimo el 20% del valor del contrato, por el tiempo de la duración del contrato más seis (6) meses. **5)PÓLIZA DE ESTABILIDAD DE LAS OBRAS:** Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para garantizar la calidad y el correcto funcionamiento

de los elementos suministrados y la estabilidad del trabajo ejecutado, su vigencia será de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega final del trabajo ejecutado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Disposiciones comunes a las garantías y seguros. a) Las pólizas deben venir acompañadas del respectivo recibo de pago de la prima. b) Las pólizas deben contener en forma clara y expresa la referencia y el objeto del contrato, bajo el cual se expiden. c) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas, formulada por el **CONTRATISTA** a la compañía aseguradora, debe contar con el visto bueno por escrito de **CONTRATANTE** para poder ser tramitada. d) Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado. e) El **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. f) En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros y/o ajustar los limites asegurados. g) Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA**, quien puede negociar los deducibles correspondientes según su conveniencia. h) Las pólizas no tendrán exclusiones que impliquen menoscabo a la actividad del contrato. i) El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del **CONTRATANTE** y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. j) Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**: El **CONTRATISTA** estará a cargo del pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en pagar oportunamente tales gastos, el **CONTRATANTE** podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA**. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO AL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA:** Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe el **CONTRATISTA** en la obra estarán exclusivamente a su cargo, pero si no se cumplen satisfactoriamente con tales obligaciones, el **CONTRATANTE** podrá retener las sumas adeudadas a su favor. Una vez el **CONTRATISTA** le presente al **CONTRATANTE** las actas de conciliación laboral con cada uno de sus trabajadores ante el Ministerio de Trabajo, le hará la devolución de las sumas retenidas – **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará en dos términos. **DE FORMA BILATERAL.** Procedimiento: a) Se suscribirá entre las partes acta de liquidación bilateral, en un término no mayor de 15 días posteriores a la terminación del contrato por las causales descritas en la cláusula **DÉCIMO SEPTIMA** u las demás causales descritas en la Ley. b) Dentro del acta de liquidación, se deberá constar los ajustes, revisiones, acuerdos, observaciones y reconocimientos que haya a lugar. **DE FORMA UNILATERAL:** a) Vencido el término de liquidación **BILATERAL**, se trasladará al **CONTRATISTA**, balance general económico, técnico y administrativo del proyecto elaborado por el **CONTRATANTE** b) Finalizado ello, el **CONTRATANTE** estudiará la viabilidad técnica, administrativa, contractual, financiera y jurídica, concluyendo en promulgación el acto de

terminación unilateral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a elaborar un estado de cuentas del contrato y si hubiere saldos a su favor, lo autoriza para que los consigne en la cuenta indicada para sus desembolsos de cortes de obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez hecha la consignación, las partes desde ya acuerdan que tendrá efectos de paz y salvo por la ejecución de las obligaciones contractuales y determinado los saldos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** De igual forma, si existieren obligaciones pendientes, defectos en calidad de trabajos, multas, incumplimientos parciales o totales en cabeza del **CONTRATISTA**, éste autoriza al **CONTRATANTE**, por medio de sus representantes, para que su pago se deduzca de los saldos a favor o rete garantía que sostenga. **VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere el contratista en virtud del presente contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al 10% del valor del contrato. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen que en los eventos de retrasos paulatinos o totales por parte del **CONTRATISTA** esta faculta al **CONTRATANTE** a generar descuentos por los atrasos presentados, de la siguiente manera(i) Por cada día de retraso el 0.1% sin exceder el 10% del valor del contrato. (ii) En el evento que el atraso supere el DIEZ (10%) del valor del contrato. **El CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** para aplicar la terminación unilateral del contrato y su posterior aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE FALTAS E INCUMPLIMIENTO, APLICABLE AL CONTRATISTA.** El supervisor, representante del contratante o cualquier persona facultada para ello, enviará al **CONTRATANTE**, informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento de aplicación de la cláusula penal y la declaratoria de incumplimiento y la consecuente terminación unilateral del contrato. Una vez recibido el informe, **EL CONTRATANTE**, realizará la citación formal **al CONTRATISTA** para que acuda a audiencia de Descargos, para lo cual enviara por correo electrónico a la dirección de notificaciones que para tal efecto se establezca en el contrato, la citación formal junto con el informe respectivo, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción escrito, contando con no menos de 5 días hábiles, para que acuda a dicha audiencia. Una vez realizada la respectiva audiencia, EL **CONTRATANTE**, estudiará, si tales hechos constituyen falta e incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y procederá a tomar la decisión definitiva la cual será notificada al **CONTRATISTA** a la dirección de notificación contractual que para tal efecto se establezca en el contrato. **El CONTRATISTA** que no acuda a la citación de descargos programada y debidamente notificada, sin haber presentado justificación válida durante los siguientes 3 días hábiles a la fecha en que debió realizarse la respectiva audiencia, se entenderá que ha renunciado a ejercer su derecho de defensa y contradicción, por lo cual, EL **CONTRATANTE**, procederá a levantar la respectiva acta de inasistencia y tendrá las facultades, de tomar la decisión unilateralmente con base en el informe enviado por el supervisor. **VIGÉSIMA CUARTA-INTEGRIDAD**: Las partes concuerdan que serán parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Los documentos precontractuales, la oferta, la matriz de riesgos, la cotización, y todos los documentos que se generen con relación a la ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.,

Cundinamarca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dirección de notificación de las partes: para el **CONTRATANTE** CALLE 127 NO 20 16 OF 401 - 402 y para el **CONTRATISTA:** CL 11 A NO. 79 A 28 TO 10 AP 501, BOGOTA D.C. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de tener nuevo domicilio, la parte que nova tal concepto deberá informar de inmediato a la otra, por los canales aquí dispuestos. Se entenderá la anterior dirección para todos los efectos que surtan alrededor del citado negocio jurídico. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de este por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en original y dos copias del mismo tenor en CALLE 127 NO 20 16 OF 401 - 402, **BOGOTA, 17/02/2025**

| Contratante: | Contratista: |
|---|---|
|  | Nury Yadira Liberato Silva |
| **MAURICIO ANTONIO QUIJANO TAMAYO**<br>**C.C 79.950.769**<br>**CONSORCIO SALUD UTICA** | **NURY YADIRA LIBERATO SILVA**<br>**C.C 53.128.804**<br>**INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS** |

CONSORCIO SALUD UTICA

N. REF INTERNO 653

**INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS2**

| ITEM | ACTIVIDAD | UND | CANTIDAD | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| NP-054 | IMPERMEABILIZACIÓN EN MEMBRANA PVC (incluye todos los accesorios para su correcta instalacion) | M2 | 56,13 | 119.425,00 | 6.703.325,25 |
| NP-055 | SUKATOP 122 PARA MUROS INTERNOS DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO | M2 | 98,66 | 30.960,00 | 3.054.513,60 |
| | **COSTO TOTAL CONTRATO** | | | | **9.757.839,00** |

NOTA: TODOS LO VALORES UNITARIOS INCLUYEN AIU E IVA

FIRMA CONTRATISTA: Nury Yadira Liberato Silva

INVERSIONES MARTINEZ CAS SAS2

NIT: 901772516